



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

28 DE NOVIEMBRE DE 2015

Suplemento
7641 D



No.- 4877

RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO

"2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE Y GIMNASIO", CON SUPERFICIE DE 3,176.87 M2.; UBICADO ENTRE LAS CALLES 28,19, 26, Y LA PLAZA DEL POCHO DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIONES I, INCISO B, VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DERIVADO DE LA CINCUENTA Y OCHOAVA SESIÓN ORDINARIA DEL

HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

1.- Que conforme a Lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado y de nuestro País"; cuya función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

2.- Que no obstante, con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el diario oficial de la federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objetivo de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:.... B) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...."

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "... Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada...en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para la gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes

que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponde en forma exclusiva a los Ayuntamientos...”.

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del Ayuntamiento, sean estos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial; así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal de conformidad con la ley de ordenamiento sustentable del territorio del estado de Tabasco e intervenir de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

6.- Que el artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tenosique, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

7.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

8.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

9.- Que el área denominada “Ayuntamiento de Tenosique y Gimnasio” es un espacio social y cultural con base en la comunidad, con el fin de alcanzar una estructura más

experimentada de un grupo social informal, pretendiendo ser una forma de aprendizaje organizacional para proyectos sencillos que incluso pueden derivar en una adaptación o terapia por socialización.

10.- Que la ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco, en su artículo 29 fracción XXXIV, manifiesta "Contar con los planos de la cabecera municipal, villas y pueblos en el que se indique el fundo legal correspondiente y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio", que en la fundación de los pueblos y municipios del estado se determinó el fundo legal de cada población y se elevó a categoría de ciudad lo que era la villa de Tenosique formándose como cabecera municipal del municipio de Tenosique y convirtiéndose en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco con una superficie de 124-14-30 Has., debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico pluvial; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes, el cual se manifiesta por oficio DOP/737/14 de fecha 04 de julio del 2014, signado por el ing. Gerardo Pacheco Lizarraga, director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

11.- Que el fundo legal con anterioridad se considera como parte del municipio y que las áreas que se encuentran como destinos en equipamiento urbano y que con los cambios de administraciones, normas y requerimientos tanto federales como estatales para la ejecución de obras, en donde actualmente se considera al Ayuntamiento como una entidad moral y la que debe de considerarse con títulos de posesión registrados de lo que anteriormente era fundo legal y hoy se constituye como parte de la Hacienda Municipal.

12.- Que el predio en cuestión se encuentra destinado a equipamiento urbano del subsistema administración pública, cultural, artística y deportiva, con anterioridad al año de 1940 y el cual se ha remodelado, reconstruido y reformado desde entonces por las diferentes administraciones municipales antecesoras.

13.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el Ayuntamiento y Gimnasio de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, se encuentran inscritos en la Coordinación de Catastro de este Municipio, bajo la cuenta número U-000804 y clave catastral número 002-0001-000002, a nombre del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, con una superficie 3,176.87 metros cuadrados.

14.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficiente los nuevos

equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el Ayuntamiento de Tenosique y el Gimnasio, coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones políticas, culturales y deportivas de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales y de recreación necesarios para la población.

15.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3° fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

16.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos satisfacer el interés colectivo del Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización de la tenencia de la tierra del predio localizado entre las calles 28, 19, 26, y la plaza del Pochó de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez con una superficie de 3,176.87 metros cuadrados, destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación de "Ayuntamiento y Gimnasio", mediante los derechos de posesión.

17.- Que el Ayuntamiento de Tenosique, solo ostenta la posesión del predio en el que se encuentra asentado el inmueble conocido como "Ayuntamiento y Gimnasio", posesión que ostenta de manera Pública, Pacífica, de Buena Fe y a Título de dueño, por lo que habiendo manifestado la regularización de la tenencia de la tierra, resulta necesario acordar la regularización del predio localizado en las calles 28,19,26 y la plaza del pochó en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, con superficie de 3,176.87 metros cuadrados, mediante la acreditación de los derechos de posesión y autorizar la expedición del título que acredite la legalidad del predio.

Al efecto, la dirección de asuntos jurídicos en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones I, V y VII del artículo 93 de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco y en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales que establecen los requisitos de procedibilidad que tiene el municipio para regularizar los inmuebles que tiene en uso o posesión y que forma parte del territorio del que originalmente fue dotado. Formó expediente administrativo el cual se desahogó en los términos siguientes.

I.- El Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie de 3,176.87 metros cuadrados ubicado entre las calles 19, 26, 28 y la plaza del pochó en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, con la constancia de inscripción Catastral a su favor, registrada bajo la cuenta U-000804 y clave catastral 002-0001-000002 expedida por la Subdirección de Catastro Municipal de Tenosique, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad a favor de persona alguna, respecto del referido predio se acredita con la certificación de fecha 07 de agosto del 2014, expedida por el licenciado Catalino Torres Morales, registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, con lo que se demuestra que al no encontrarse inscrito como propiedad de persona alguna, se presume que es parte del fundo legal del municipio de Tenosique, Tabasco y en consecuencia parte de la hacienda municipal.

III.- Una de la directrices del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco es el de hacer efectivo el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de los servicios públicos, en este caso el establecimiento de la administración Pública Municipal para la población del Municipio de Tenosique, en principio proveyendo a sus habitantes de un inmueble adecuado para la práctica de dichas actividades. Otra razón fundamental que justifica este procedimiento es que aún y cuando el Ayuntamiento tiene la posesión del predio y se encuentra asentado dentro del territorio del que fue dotado en su creación, no se tiene el título que de certeza jurídica sobre este bien, por lo que ante la falta de seguridad jurídica y la necesidad de garantizar que los recursos públicos que se inviertan en infraestructura, se inviertan en inmuebles propiedad del Ayuntamiento y de uso común de acuerdo a las nuevas disposiciones tanto federales como estatales, resulta conveniente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar el inmueble ubicado entre las calles 28, 19, 26 y la plaza del Pochó de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, con las medidas y colindancias emitidas y solicitar a la autoridad competente la expedición del título respectivo.

IV.- La ubicación exacta del inmueble es; predio urbano ubicado entre las calles 28, 19, 26 y la plaza del pochó de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, con superficie de 3,176.87 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes es: Al noroeste en 64.65 mts., con la calle 19; al Sureste en 4 medidas de 27.35 mts., 2.79 mts., 7.64 mts. y 25.10 mts., con la plaza del Pochó; al noreste en 61.50 con la calle 28 y al suroeste en 4 medidas de 3.50 mts., 13.00 mts., 16.40 mts., y 11.25 mts., con la calle 26.

V.- El inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 4'163,374.00 (cuatro millones, ciento sesenta y tres mil, trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) según

certificación emitida mediante cedula y Valor catastral actualizados de fecha 07 de julio del año dos mil quince, signado por el C. Florentino Celestino Mendoza Falcón, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

VI.- El predio en cuestión cuenta con factibilidad de uso del suelo urbano, como se acredita con el oficio foliada con el numeral CDDUOT/04/07/2014 de fecha 04 de julio del año 2014 y signado por el Ing. Leonel Aqué Domínguez, Coordinador de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de la Dirección de obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VII.- El predio a regularizar cuenta con destino específico de servicios de "Administración Pública Municipal", por lo que no será destinado para ninguna otra obra Pública distinta a la de Equipamiento Urbano, tal y como se acredita con el oficio número CDUOT/05/07/2014 de fecha 05 de julio del 2014 emitido por el Ing. Leonel Aqué Coordinador de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VIII.- El referido inmueble con superficie de 3,176.87 metros cuadrados, no contiene vestigios Arqueológico, Histórico o artísticos en superficie, como se acredita con el oficio 401.F(4)50.2014/CITAB/1290 folio NUM. 181 de fecha 21 de octubre de 2014, emitido por la Arq. Julia Alicia Moreno Farías, Directora del INAH en Tabasco.

IX.- El Ayuntamiento y Gimnasio, según dictamen técnico No. 23, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, bajo oficio DSOTOP/SDUOT/597/2014 de fecha 16 de diciembre del año 2014, en donde manifiesta que el predio es factible de ser regularizado al ser compatible con los usos del suelo asignados en la carta de usos del suelo de la actualización del programa de desarrollo urbano del centro de población de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco y es procedente para continuar con el proceso de regularización.

X.- En Virtud de que el presente procedimiento se instaura para efectos de Regularizar la situación jurídica del predio en el que se encuentra establecido el inmueble denominado "Ayuntamiento y Gimnasio", y no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda pública municipal, se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la ley Orgánica de los municipios del estado de Tabasco.

18.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes aquí vertidos y en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procedió a desahogar la documentación concerniente a la solicitud de regularización de la tenencia de la tierra, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Ayuntamiento, respecto al predio que ocupa el "Ayuntamiento y Gimnasio", constante de una superficie de 3,176.87 metros cuadrados, localizados entre las calles 28, 19, 26 y la plaza del Pochó de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, del Municipio de Tenosique, Tabasco,

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción en el Instituto Registral del Estado de Tabasco a favor del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, quedará amparada con el plano de fecha; Julio de 2014 que se exhibe, debidamente autorizado por el Ing. Gerardo Pacheco Lizárraga, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Tenosique, Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, que da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la tenencia de la tierra del predio que ocupa el "Ayuntamiento y Gimnasio" en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez de este Municipio, descrito en las fracciones I a la X del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, en virtud que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue a consideración de los integrantes del Cabildo del Municipio de Tenosique; se aprueba la acreditación de los Derechos de posesión a favor del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "Ayuntamiento y Gimnasio" de la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, en este Municipio, con superficie total de 3,176.87 metros cuadrados; con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, así como al catastro municipal para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- Atendiendo los lineamientos señalados se autoriza, se realicen los trámites para expedición, inscripción y registro del correspondiente Título de Propiedad ante las dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismo que deberá ser suscrito por los CC. Presidente Municipal, Síndico de Hacienda, Secretario del Ayuntamiento y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Tenosique, Tabasco, celebrada en fecha primero del mes de julio del año dos mil quince. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Tenosique, así como a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP) y al Instituto Registral del estado de Tabasco con sede en la ciudad de Emiliano Zapata; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

Expedido en la sala de presidentes del palacio municipal, en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los un días del mes de julio del año dos mil quince.

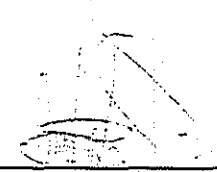


C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO

PRIMER REGIDOR

LIC. LUISA FERNANDA VELA GONZALEZ
SEGUNDO REGIDOR

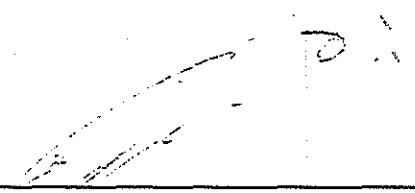
LIC. ARTURO ALEXANDER JASSO MACOSSAY
TERCER REGIDOR



C. OFELIA LÓPEZ ARA
CUARTO REGIDOR



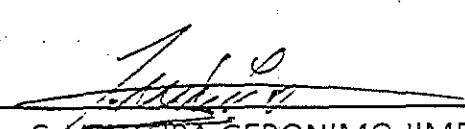
MTRA. MARÍA JOSE ESTRADA CABRERA
QUINTO REGIDOR



C. FÉRMIN CORTES HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR

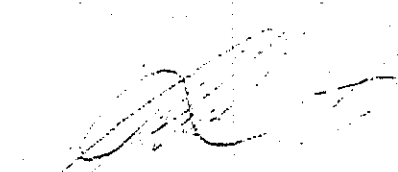


C. ELISA VALDEZ RAMIREZ
SEPTIMO REGIDOR



C. VENTURA GERONIMO JIMENEZ
OCTAVO REGIDOR

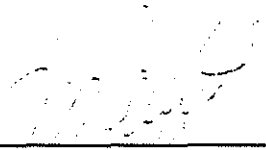
C. MARIBEL RODRIGUEZ PALMA
NOVENO REGIDOR



C. XAVIER PERALTA RODRIGUEZ
DECIMO REGIDOR



DR. JORGE ABREU RODRIGUEZ
ONCEAVO REGIDOR



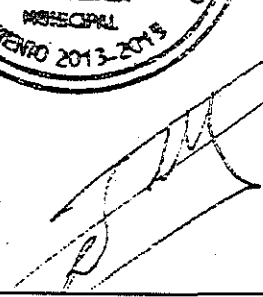
ING. MARIA DE JESUS VILLELA CERDA
DOCEAVO REGIDOR

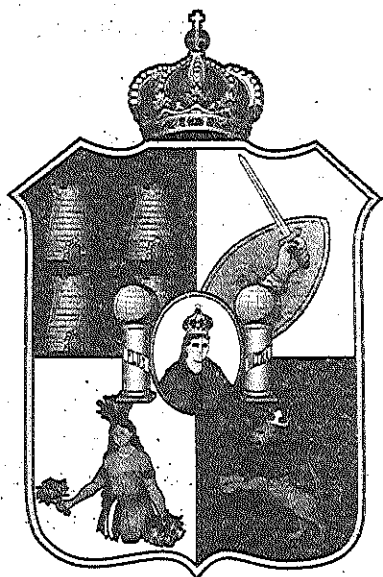
Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez residencia del honorable ayuntamiento del municipio de Tenosique, Tabasco, México, a los un días del mes de julio del año dos mil quince.



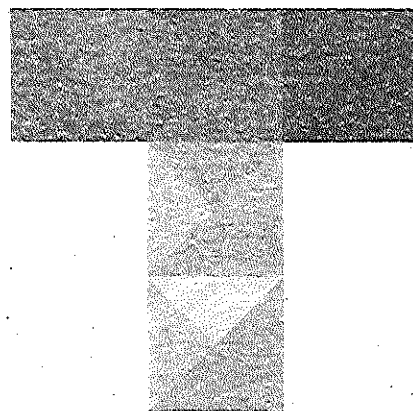

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL


C. VÍCTOR MANUEL PALMA RICARDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.